



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DUDCOMZA S.A.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de septiembre de dos mil ocho, ante mí, DOCTOR **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este Cantón, comparece **MARÍA ISABEL CEDEÑO VERA**, soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía **DUDCOMZA S.A.**, en su calidad de **Gerente General**.

La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **DUDCOMZA S.A.** a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN** del estatuto social de la compañía **DUDCOMZA S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura **MARÍA ISABEL CEDEÑO VERA**, por los derechos que representa de la compañía **DUDCOMZA S.A.**, como consta en el nombramiento inscrito de Gerente General que junto al

acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de septiembre de dos mil ocho, se acompañan como documentos habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Marcos Díaz Casquete Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el nueve de noviembre de dos mil siete, e inscrita en el Registro



Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía **DUDCOMZA S.A.**, La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de **DUDCOMZA S.A.**, en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil ocho por resolución unánime, acordó Reformar Íntegramente y Codificar su Estatuto Social, tal cual consta del acta adjunta, resolviéndose también autorizar a la compareciente, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, para que otorgue la escritura correspondiente; y, obtenga el perfeccionamiento de tales resoluciones. La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil ocho y en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: Uno.- Que queda reformado el Estatuto Social, en los términos que constan en la referida Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el ocho de septiembre de dos mil ocho, **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El representante legal de la compañía, BAJO JURAMENTO declara que la Junta General Universal, por unanimidad aprobó la reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, y también declara que la compañía no es contratista de obras públicas con el estado.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan, para que sean agregados a la matriz de esta escritura, como documentos habilitantes, la copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de **DUDCOMZA S.A.**, celebrada el ocho de septiembre de dos mil ocho; el nombramiento debidamente inscrito de la compareciente como Gerente General y Representante Legal de dicha compañía.

CLÁUSULA FINAL.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y firmeza de este instrumento. Firma) Abogado Félix Humberto Arriaga Gómez Registro número diez mil ochocientos diez del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,

DUDCOMZA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DUDCOMZA S.A. CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho, a las doce horas, en la oficina de la compañía ubicada en la Cooperativa de Vivienda Guayaquil Mz. N° 21 Solar N° 7, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DUDCOMZA S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: **FABIÁN RODRIGO DONOSO CORONEL** propietario de **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y con derecho a **264 votos**; **FATIMA DE LAS MERCEDES CARPIO LUQUE** propietaria de **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y con derecho a **264 votos**; y, **MARÍA ISABEL CEDEÑO VERA** propietaria de **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (272)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y con derecho a **272 votos**.

Preside la sesión **FABIÁN RODRIGO DONOSO CORONEL**, y actúa como Secretaria de la Junta **MARÍA ISABEL CEDEÑO VERA** Gerente General de la Compañía.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente sin previa convocatoria; y, en la que deberá tratar y resolver sobre el único punto del orden del día:

1.- Aprobar por unanimidad la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía DUDCOMZA S.A.

La secretaria de la Junta informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones.

Por secretaria se procede a leer el único punto del orden del día que dice:

1.- Aprobar por unanimidad la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía DUDCOMZA S.A.

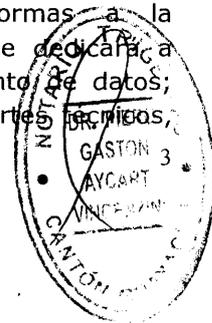
El Presidente de la Junta manifiesta a los señores accionistas que por necesidad jurídica, y el desarrollo de actividades económicas relacionadas con la actividad de bienes raíces y la construcción en todas sus fases; y por no encontrarse fehacientemente determinado en su estatuto social dicha actividad, así como las

atribuciones de la Junta General, Presidente y Gerente General de la compañía; por tal motivo es imperativa una Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía DUDCOMZA S.A. y para dicha reforma se requiere de acuerdo con la Ley por lo menos la concurrencia de la mitad del capital pagado de la Compañía, con indicación de la reforma que se desea introducir la misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por esta Junta General Universal y Extraordinaria en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la ley y en consecuencia el Gerente General propone a la sala que se agregue y/o modifique al objeto social y se reforme el Estatuto Social, que dirá así:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DUDCOMZA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DE SU DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina **DUDCOMZA S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

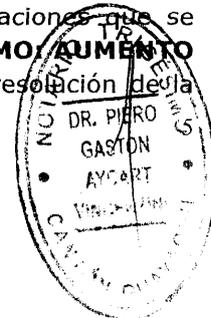
ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse: a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, podrá efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, dedicarse a la venta o comercialización inmobiliaria o bienes raíces de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas o residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, a la construcción de toda clase de obras civiles, como: aceras, canalizaciones de sistemas de aguas servidas y lluvias, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales y deportivos, ciudadelas vacacionales, parques de recreación, además se dedicará a la compraventa, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción tales como: mármol, piedra, arena, cemento, hierro y herramientas en general para la construcción; la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas: importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá celebrar contratos de asociación con empresas privadas, públicas y semipúblicas que tengan relación con su objeto social; se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria mandante, agente y/o representante de personas naturales, jurídicas y extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. A la prestación de servicios especializados en las áreas de construcción, instalaciones eléctricas y mecánicas. ; la compañía se podrá dedicar al negocio de restaurante, cafetería, bar, discotecas, salas de bolos, centros turísticos en

todo el país, parques de diversión y juegos mecánicos. También podrá dedicarse a la adquisición de derechos en concesión para la exploración minera, a la exportación e importación, procesamiento e industrialización, fundición, movilización y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, de canteras y demás parámetros en el desarrollo minero ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir derechos dentro y fuera del país por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados. A la importación, exportación, compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de toda clase de prendas de vestir nuevas o usadas, fibras textiles, toda clase de papel, tejidos, hilados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; materiales eléctricos y de ferretería, artículos de bazar en general; bebidas alcohólicas, aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; productos de confitería, productos de vidrios, cristal, y electrodomésticos. Así mismo podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; a la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, a la producción de cereales, oleaginosas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera. Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero: la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados: comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos y sus derivados; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; se dedicará a brindar servicio de computación y electrónicos de procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soportes físicos,



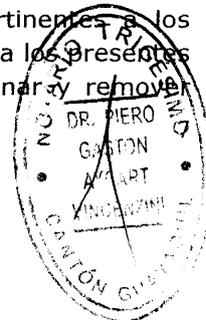
procesamientos técnicos y otros; con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicamentos de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipo odontológico y muebles e implementos de uso hospitalario en general; cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás suministros que se expenden en librerías y bazares; autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus , accesorios y repuestos, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; a la transformación, comercialización, compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales: de toda clase de equipos náuticos y de implementos para la pesca y repuestos en general para toda clase de navegación, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, de tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; de equipos de seguridad y protección industrial, de maquinaria de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima; pinturas, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos para buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos; fomentará el turismo nacional en las islas Galápagos y el turismo internacional; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; podrá dedicarse a la captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en propiedad o asociación barcos pesqueros así como: construir, administrar, arrendar, comprar o vender y celebrar contratos de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y sus leyes conexas; podrá instalar plantas industriales para el empaque, conservación e industrialización o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar, de los ríos y lagos; a la instalación de laboratorios para reproducción de larvas de camarón, de plantas y frigoríficos de procesamiento de especies bioacuáticas, a la producción, cría y cultivo de larvas de camarón y de toda clase de especies bioacuáticas,

para lo cual podrá instalar laboratorios y piscinas. importación, exportación, distribución y comercialización de maquinarias y equipos de diferentes marcas así como repuestos y accesorios e insumos, que se utilicen para desarrollar la actividad pesquera. Compra, venta y distribución de comidas rápidas; podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de video clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción en 2D y 3D; vender equipos y accesorios para la televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, promoción turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación; podrá dedicarse al mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergentes, fundas de basura, coros jabón líquido. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, deberá resolverse antes del plazo señalado en estatutos en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL, AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándole a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, uno, a las ochocientas inclusive; pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común; y, los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la



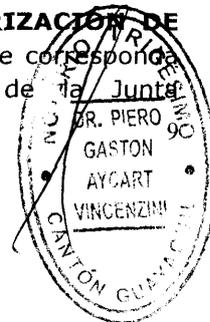
Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan sus nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta al propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.** Cada accionista tendrá en, las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN,- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se conceda en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra, dichas decisiones no podrán ser revisada sino por la propia Junta General conforme lo establece la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer los informes de los administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de

ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en , cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de y/o accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará sujeto a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los Accionistas personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, las representaciones se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de compañía sea en modificación o proceso de liquidación en cualquier parte de sus estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. En la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presente en la tercera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno, cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todos los asuntos pertinentes a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley ni a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y renovar



libremente al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones.- **b)** Conocer y aprobar los informes balances, cuentas e inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General, y cualquier otro funcionario de la compañía.- **c)** Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.- **d)** La Junta General le otorga al Presidente y al Gerente General de la Compañía la administración, planificación de trabajos a realizarse, detalles técnicos de obras o campos en donde la compañía tenga que efectuar trabajos o construcciones civiles; esta le asignará a ambos la asistencia de documentos, e información para desarrollar su actividad operativa sean administrativas o técnicas.- **e)** La Junta General le otorga al Presidente y Gerente General las facultades de desarrollo e inversión financiera, planificación presupuestaria de las obras, y de toda la logística que en materia de inversión económica se requiera para que la compañía desarrolle sus actividades mercantiles, sin embargo, el Presidente, el Gerente General y Apoderado General quedan expresamente prohibidos de realizar préstamos, dar en usufructo, o entregar en garantía los bienes y activos ante terceros, o presentarse en nombre de la compañía ante el sistema financiero ecuatoriano y extranjero sin la debida autorización del cien por ciento del capital suscrito de la compañía.- **f)** La Junta General autorizará al Presidente y Gerente General en caso de ser necesario a adquirir obligaciones de bienes y servicios; previo el exclusivo consentimiento del cien por ciento del capital pagado concurrente.- **g)** Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- **h)** Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.- **i)** Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre los inmuebles de la compañía.- **j)** Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- **k)** Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- **l)** Reformar e Interpretar los presentes estatutos.- **m)** Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- **n)** Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- **o)** Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órganos supremo gubernativo de la compañía; y, **p)** Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por estos estatutos por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina en hojas móviles, foliadas con numeración sucesiva y continua, rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la compañía, durara cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de que termine el plazo para el

cual fue elegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea, legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones que son las siguientes: **a)** La junta General le otorga al Presidente de la Compañía la administración, planificación de trabajos a realizarse, detalles técnicos de obras o campos en donde la compañía tenga que efectuar trabajos; le asigna la asistencia de documentos para desarrollar su actividad operativa sean administrativas o técnicas. **b)** Convocar y presidir la sesiones de Junta General de la compañía; **c)** Suscribir, las actas de Junta General conjuntamente con el secretario de la compañía; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones legalmente emitidos; **e)** Presentar anualmente a la Junta o, cuanto esta lo solicita un informe de las actividades y situación de la compañía; **f)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos sociales y mas resoluciones dictadas por la Junta General de accionistas.- **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, sin perder su calidad de Presidente ante la ausencia temporal o definitiva del Gerente General; y, **h)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que señala la Ley y estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser o no Accionista de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones que son las siguientes: **a)** Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; **b)** La Junta General autorizará al Gerente General en caso de ser necesario a adquirir obligaciones de bienes y servicios; previo el exclusivo consentimiento del cien por ciento del capital pagado concurrente. **c)** Administrar la compañía de acuerdo a la política y a los lineamientos establecidos por la Junta General de accionistas; **d)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **e)** Actuar como secretario de la Juntas Generales que se celebren en la compañía; **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones legalmente emitidos; **g)** Presentar conjuntamente con su informe el balance actual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; **h)** Cuidar y llevar los libros de contabilidad o encargar bajo su exclusiva responsabilidad los libros sociales de la compañía; **i)** Contratar, remover, y fijar las remuneraciones del personal de la compañía; y, **j)** Las demás atribuciones y deberes que señala la Ley y estos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que correspondan hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta



correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos; obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley; En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley,- **CAPITULO CUARTO, DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los Accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, además queda prohibida la sindicalización de acciones .- (Hasta aquí la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía DUDCOMZA S.A.). Luego de ciertas deliberaciones sobre la necesidad jurídica e imperativa de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, profundamente analizadas entre los accionistas, esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad de votos de sus accionistas, reformar y codificar íntegramente el estatuto social de la compañía por así convenir a la actividad y giro de negocios que la compañía va a emprender, procediendo a autorizar a la Gerente General de la Compañía **MARÍA ISABEL CEDEÑO VERA** a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía DUDCOMZA S.A., y realizar los trámites y diligencias necesarias hasta la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero debe dejarse constancia de los documentos incorporados a los expedientes de esta sesión.



La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) Lista de Asistentes y número de acciones que representan; y,
- b) Copia certificada del acta por la secretaria de esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, y siendo las trece horas y veinte minutos, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que sé declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y la Secretaria que certifica.- F) **FABIÁN RODRIGO DONOSO CORONEL** / ACCIONISTA / PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) **FATIMA DE LAS MERCEDES CARPIO LUQUE**/ ACCIONISTA; F) **MARIA ISABEL CEDEÑO VERA**/ ACCIONISTA/GERENTE GENERAL/ SECRETARIA DE LA JUNTA. Es una fiel copia de su original.-

MARIA ISABEL CEDEÑO VERA
GERENTE GENERAL / SECRETARIA DE LA JUNTA





GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DEL 2.008

SEÑORITA
MARIA ISABEL CEDEÑO VERA
CIUDAD.

ME ES GRATO COMUNICARLE QUE EN LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **DUDCOMZA S.A.** CELEBRADA EL DÍA DE HOY, HA RESUELTO POR UNANIMIDAD ELEGIRLA PARA LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE ESTA EMPRESA POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS, DEBIENDO EJERCER USTED LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FORMA INDIVIDUAL DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA DUDCOMZA S.A. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA LEGALMENTE CONSTITUÍDA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2.007 ANTE EL NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2.007

RUEGO A USTED SE SIRVA ACEPTAR ESTA DESIGNACIÓN FIRMANDO ESTE NOMBRAMIENTO Y PROCEDA A INSCRIBIRLO ANTE EL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL.

ATENTAMENTE,

SUSANA CORONEL CORONEL
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL.

ACEPTO: LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DUDCOMZA S.A. GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DEL 2.008



MARIA ISABEL CEDEÑO VERA
GERENTE GENERAL
C.C. # 091211038-4
NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NUMERO DE REPERTORIO: 45.644 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 26/Ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
DUDCOMZA S.A., a favor de MARIA ISABEL CEDEÑO VERA, a
foja 102.787, Registro Mercantil número 18.211. ✓

ORDEN: 45644



\$ 9.30

REVISADO POR:

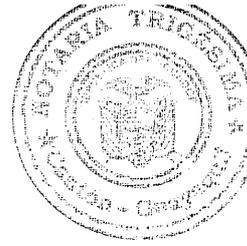
B



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992543094001
RAZON SOCIAL: DUDCOMZA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CEDEÑO VERA MARIA ISABEL
CONTADOR: LLERENA TRUJILLO MARCO BERNARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/12/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 28/12/2007
FEC. INSCRIPCION: 17/01/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/09/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: GUAYAQUIL Número: SOLAR 7
Manzana: 21 Referencia ubicación: DETRAS DE AUTOSOL Telefono Trabajo: 042296947

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

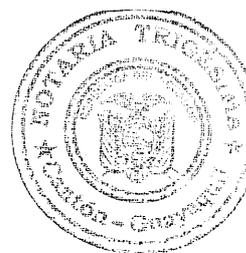
Christian R. Icaza Macías
DELEGADO DEL S.U.C.
Servicio de Rentas Internas
011221-894

Cuarto: SIM150506

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/09/2008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992543094001
RAZON SOCIAL: DUDCOMZA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 28/12/2007

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: GUAYAQUIL Número: SOLAR 7 Referencia:
DETRAS DE AUTOSOL Manzana: 21 Teléfono Trabajo: 042296947



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Christian R. Icaza Macías
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Guayano: CRM 50506

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/09/2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 360831

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
DUDCOMZA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 129368 - 2007

RUC: 0992543094001

DIRECCIÓN: CDLA. GUAYAQUIL MZ. 21 SOLAR 7 BARRIO ATIRAS DE AUTOSOL

CIUDAD: GUAYAQUIL

TELÉFONO: 2296947

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 28/12/2057

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/09/2008

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800.00



POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Sra. Carmen Molina Borja
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 31/07/2008 15:44:24

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

carmenmg



en alta voz, a la otorgante, esta la aprueba y suscribe en unidad de
acto conmigo, de todo lo cual **doy fe.** -



P/ DUDCOMZA S.A.

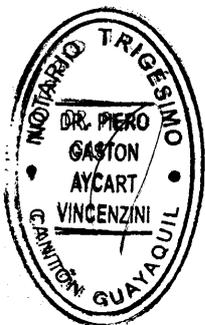
RUC. N° 0992543094001


MARIA ISABEL CEDEÑO VERA

C.C. No 0912110384

C.V. No 0025-168

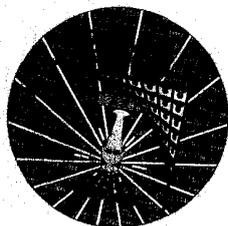




RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DUDCOMZA S.A.** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #08-G-IJ-0007554, emitida el 06 DE NOVIEMBRE del dos mil ocho, por El abogado JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen de la escritura, LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la **COMPAÑIA** anteriormente mencionada. Guayaquil, 07 de NOVIEMBRE del 2008.-

[Handwritten signature]

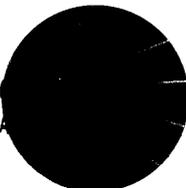
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
en fe de ello confiero es CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DUDCOMZA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de
todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García

NUMERO DE REPERTORIO: 61.614
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:20



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0007554, dictada el 6 de noviembre del 2008, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **DUDCOMZA S.A.**, de fojas 140.252 a 140.275, Registro Mercantil número 24.467. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 61614



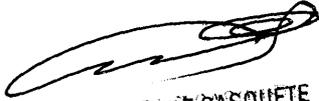
S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **08-G-IJ-0007554**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Noviembre del 2008, se tomó nota de la Reforma de Estatutos, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DUDCOMZA S.A.**, otorgada ante mi, el 9 de Noviembre del 2007.- Guayaquil, veinte de Noviembre del año dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil